



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: YARLEIDIS GARCES SANCHEZ

CONTRA: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A y A.R.L SURA.

RADICADO 23-001-31-05-005-2022-00295-00

NOTA SECRETARIAL. Montería, 21 de febrero de 2023.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente que los demandados **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A y A.R.L SURA**, mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, la cual se encuentra pendiente para estudio. Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.

Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que, mediante auto adiado 08 de noviembre de 2022, se admitió la presente acción ordinaria laboral, razón por la que se ordenó notificar a los demandados **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A y A.R.L SURA** a través de la direcciones electrónicas registrada, las entidades demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, teniendo en cuenta que fueron notificados personalmente a través de los correos electrónicos notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050



notificaciones.judiciales@suramericana.co.com, respectivamente el día 17 de noviembre de 2022, al presentar las contestaciones de la demanda los días 1 de diciembre de 2022 y 25 de noviembre de 2022, respectivamente, por lo que se encuentran dentro del término legal.

Dicho lo anterior, sobre los escritos de contestación a la demanda pasará el despacho en dar el trámite correspondiente, por lo que a continuación se verificará si cumplen con los requisitos del Artículo 31 del C.P.T y de la S.S

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA

DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.

Se tiene entonces que, de acuerdo con el estudio realizado por este despacho al escrito de contestación de demanda presentado por la entidad demandada que esta cumple con los requisitos señalados en la norma ibidem.

Ahora bien, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T.

Así las cosas, se fija el día el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

A LAS 4:00PM, para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de resaltar, que la

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Con respecto al apoderado judicial del demandado ARL SURA, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado DANIEL GERALDINO GARCIA, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Con respecto al apoderado judicial del demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación presentada por las entidades demandadas **ARL SURA y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE como apoderado judicial de la entidad accionada **ADMINISTRADROA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR** al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.985.203, y T.P 115.849 del C.S. de la J.

TERCERO. RECONOZCASE Y TENGASE como apoderado judicial de la entidad accionada **ARL SURA** al doctor **DANIEL GERALDINO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.008.654, y T.P 120.523 del C.S. de la J.

CUARTO. FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 4:00PM.**

QUINTO. Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEXTO. Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ